ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

CIUDAD Y FECHA
23 de junio de 2026 / Municipio de Contratación – Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde.

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los

municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y

los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

Dentro de los requerimientos que actualmente tiene la Administración Municipal, se encuentra la de Fortalecer cada una de sus dependencias, con el fin de que éstas apoyen el cumplimiento de las metas de la entidad, es así que se hace necesario garantizar la ejecución de actividades que ayuden al buen funcionamiento de la Secretaría de planeación e infraestructura, oficina de alta importancia para el cumplimiento de la misión municipal.

Que el Municipio de Contratación - Santander como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado, consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de la siguiente manera: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Secretaria de Planeación e infraestructura, como parte de la estructura orgánica del municipio de Contratación – Santander, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Municipal 008 de 2018, tienen a su cargo el cumplimiento de las funciones propias de las dependencias a su cargo como son: Infraestructura municipal, desarrollo y control urbano, banco de programas y proyectos, gestión del riesgo, formación estadística y SISBEN; así mismo tiene el manejo de la actividad contractual relacionada con su cargo, seguimiento al plan de desarrollo y banco de maquinaria del municipio, por lo cual requiere una persona natural que brinde apoyo administrativo relacionado con las actividades de atención al público, archivo, cargue de plataformas entre otras.

Dicha secretaria, debe desarrollar y desplegar una serie de actividades propias de su propósito y de su naturaleza, y para ello se requiere de la contratación de servicios dirigidos a fortalecer la misma a través de acciones de organización, cumplimiento, planificación y control, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo y el buen desempeño de la Administración.

Así las cosas, para dicho fortalecimiento se requiere de personal que contribuya al Fortalecimiento de la secretaria de planeación e infraestructura, en cuanto a la acción de formulación de reporte, informes metas y planes, conforme a las solicitudes o cumplimiento de la Ley.

Además, el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios para realizar directamente las actividades objeto del presente, las cuales demandan dedicación y requieren de unos conocimientos mínimos y experiencia específica en la materia, todo lo cual hace plenamente justificable que se proceda a la contratación de estos servicios.

CODIGO BPIM, PROGRAMA Y CONSECUTIVO

CODIGO BPIM: 202500000044648
SECTOR: LE1. SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA: P8. GOBIERNO TERRITORIAL HUMANO.
META: SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO; ARCHIVOS GESTIONADOS; DEPENDENCIAS ASISTIDAS TÉCNICAMENTE
PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Objeto a contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER".

Alcance y condiciones técnicas exigidas:
Obligaciones del Contratista: I). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un

Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de Obra de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. 11). INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1). Apoyo con las actividades propias de la parte administrativa de la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Contratación.
2). Apoyar al jefe de la dependencia en la recolección, revisión y análisis de información sobre los parámetros de ejecución de todas las actividades definidas en la oficina.
3). Apoyo a llevar el archivo de los proyectos viabilizados, aprobados y ejecutados por la administración Municipal.
4). Apoyar en la disposición, adecuación del archivo generado en la oficina de planeación e infraestructura, de acuerdo a las leyes de archivística nacional que la oficina genere, custodiarlo y responder por él, hasta que sea trasladado al archivo central.
5). Apoyo en la correspondencia recibida y enviada, así mismo orientar sobre los distintos servicios que presta la secretaria de planeación e infraestructura.
6). Apoyo en la proyección, redacción y digitalización de oficios y actos administrativos propios de la dependencia, tales como, notificaciones, atención al público, recepción de llamadas, etc.
7). Apoyar a la administración municipal en el manejo y cargue de información relacionados con la actividad contractual en la plataforma SECOP II.
8). Apoyar a la administración municipal en el cargue de la plataforma SIA Observa.
9). Apoyar a la secretaria de planeación e infraestructura en el cargue mensual de la plataforma ELIC – DANE respecto a las licencias de Construcción realizadas.
10). Apoyar a la secretaria de planeación e infraestructura en el reporte Mensual Licencias Rurales ante la CAS.
11). Apoyar a la oficina de planeación e infraestructura en las diferentes visitas a las que haya lugar.
12). Apoyar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato inherentes a la secretaria de planeación e infraestructura.

Autorizaciones Licencias y/o Permisos: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación está codificada según el Sistema Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	16	15	01	SERVICIOS SECRETARIALES O DE ADMINISTRACION DE OFICINAS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Contratación directa

El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el **numeral 4**, de dicha normativa determina que la contratación directa procede en los casos allí contemplados, dentro de los cuales se encuentra el establecido en el literal "**h**" que precisa: "**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales**"

El art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa**:** "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo anterior tendiendo al presupuesto de la entidad contratante, objeto del contrato a celebrarse, obligaciones, especificaciones técnicas, alcance, tipología y naturaleza contractual, y de la necesidad

que se pretende satisfacer, y al ser esta causal de contratación una causal cualitativa, se determina como modalidad de contratación para seleccionar al contratista.

Fundamentos jurídicos:

a) LEY 80 DE 1993, SUS LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS
b) LEY 1150/2007
c) LEY 1474 de 2011
d) DECRETO 1082/2015

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso contractual será **seis (06) meses,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: La suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) MCTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

Forma de pago del contrato: La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato así: **Seis (06) pagos** en mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente según corresponda, soporte del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado y aprobado previamente con acta de aprobación a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; los anteriores valores se pagarán previo cumplimiento de los requisitos establecidas dentro de las obligaciones del contratista.

Parágrafo 1: Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista.

Parágrafo 2: La Entidad Contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato.

Justificación del valor del contrato: Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en

el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la persona que se requiere conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia, se fijó el valor estimado del contrato antes propuesto, por el plazo de ejecución del contrato, atendiendo al valor histórico de la entidad, debidamente ajustado. Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal No. CDP06230007, de fecha 23 de junio de 2026.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

Requisitos Habilitantes:

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

- **Experiencia**: Se debe verificar la acreditación de dos (02) contratos de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia en actividades auxiliares, de apoyo, archivo, manejo de datos y por su puesto mejor aún de responsabilidad, confianza o manejo, en el sector público o privado.

- **Idoneidad**: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona con nivel de educación profesional en Administración de Empresa o similares .

- **Otros requisitos**:

  Capacidad Jurídica: Persona natural, mayor de edad, que no esté incursa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley vigente.

Requisitos Habilitantes Generales:

- Propuesta del oferente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía o documentos de identificación (del oferente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas).

- Acreditación de la situación militar para hombres menores de 50 años (Art. 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017; Ley 2341 de 2023; para Persona Jurídica anexar la del Representante Legal; las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima (art. 19 de la Ley 1780 de 2016, parágrafo del art. 23 de la Ley 1861 de 2017) de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador; en caso de hombres transgénero se exceptúa este requisito al tenor de lo señalado en la Sentencia T – 476 de la Corte Constitucional. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios).
- Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT), actualizado.
- Tarjera Profesional y Antecedentes (si aplica)
- Certificados de Estudios.
- Experiencia.
- Certificado de existencia y representación legal: expedido por la cámara de comercio o el órgano que corresponda. (para personas jurídicas).
- Constancia de consulta inhabilidades por delitos sexuales: cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, cuando aplique de conformidad con el Decreto 753 de 2019 o la normal que la modifique.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: Art. 183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales.
- Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales. (de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2020)
- Hoja de vida formato - DAFP. (aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios)
- Declaración de Bienes y Rentas - DAFP.
- Certificado del examen pre ocupacional: (con la respectiva resolución de habilitación; aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios)
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Art. 6 Ley 2097 de 2021.
- Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos.

- Declaración Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019 plataforma).
- Certificado curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la Corrupción: Ley 2016 de 2020. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios).
- Certificado de cuenta bancaria activa.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"2 , sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los partícipes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. (Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5).

Por lo cual esta entidad a elaborado la Matriz de Riesgos, conforme a los criterios presentados por Colombia Compra Eficiente, y las cuales se encuentra contenida en el anexo No.1, el cual hace parte integral de este estudio.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

De acuerdo al objeto de contratación, a la matriz de riesgo, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario la exigencia de garantías.

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SI ____ NO __X___

El literal c del Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales el Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, estableció lo siguiente:

"… c **¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?** Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.** (Subrayado fuera de texto)…"

En atención que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación directa, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

REFLEXION SOBRE EL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En primer lugar, debemos indicar que conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien será en los estudios previos o en la información soporte del mismo, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, aspectos que han sido debatidos en el presente estudio.

No obstante lo anterior, se manifiesta que ante la necesidad permanente de contratar el objeto del presente estudio previo, existen antecedentes contractuales mediante los cuales la entidad había contratado estos bienes o servicios en años pasados, mediante la misma modalidad de selección, en plazos nunca mayores a un año y pagos mensuales; determinándose siempre la conveniencia de suscribir contrato con persona natural que demuestre experiencia e idoneidad en el sector, de acuerdo a la necesidad a satisfacer.

ANALISIS DEL SECTOR:

Aspectos generales

El Municipio de Contratación – Santander, es un municipio de sexta (6) categoría.

Contratación es un municipio del departamento de Santander, Colombia, que forma parte de la Provincia Comunera. Su origen se remonta al siglo XIX cuando los explotadores de quina de la vecina Serranía de los Yariguíes lo tenían por centro de comercio y de contacto con los comerciantes.

De allí que su nombre se derive de los "contratos" que se acordaban entre la comunidad y comerciantes. Tiempo después se convirtió en un sitio de aislamiento exclusivo para la población enferma del mal de Hansen, primero del Estado Soberano de Santander y luego de todo el país, función que ha venido desempeñando en parte hasta el presente. Hoy día, aunque cuenta con una considerable población afectada de la enfermedad de Hansen y sigue siendo sede de uno de los pocos leprocomios de Colombia, su población se ha diversificado y su orientación como municipio ha cambiado notablemente.

Contratación tiene bajo su jurisdicción el Centro poblado: San Pablo.

El municipio tiene las veredas: Las Cruces, Hoya Grande, El Centro, José Antonio Galán, El Pedregal, La Palestina, El Tigre, La Aguadita, Santa Rosa, Guayabal, La Vega.

El municipio de Contratación está ubicado a una altitud de 1600 m s. n. m. y presenta una temperatura promedio de 19 °C. Su superficie total es de 120 km² y tiene una densidad poblacional de 32,5 hab./km². Este municipio se encuentra a 175 km de Bucaramanga, la capital del Departamento de Santander y forma parte de la Provincia Comunera.

Contratación está situado en la Cordillera oriental y tiene suelos sobre la Serranía de los Yariguíes, lo cual lo hace contar con una gran variedad de climas, ecosistemas, cuencas hidrográficas, microcuencas, y gran riqueza de flora y fauna. Cuenta con varios pisos térmicos que van desde el clima seco templado en la parte sur del municipio (Veredas Santa Rosa y La Aguadita) a 800 msnm, hasta el frío húmedo tropical a 2500 msnm (Vereda Palestina).

Su cercanía con la Serranía de los Yariguíes, lo convierte en un municipio con una gran riqueza hídrica. Dentro de su red hídrica cuenta con los ríos Oibita, Araya, Suárez, además de numerosas quebradas entre las que destacan: La Macaligua, Agua Fría, La Sarna, La Renta, La Cureña, Agua Blanca, La cueva, Margaritas, La Rayada, La Arenera, San Juanera y otras más con pequeños caños o fuentes.

Límites

Norte: Municipio... de Chima y Santa Helena del Opón.

Oriente: Municipio de Guadalupe.
Sur: Municipio de El Guacamayo.
Occidente: Municipio de Santa Helena del Opón.

Economía

Contratación es un municipio que por sus particulares condiciones históricas, no posee una economía basada en la producción sino una economía basada tanto en los subsidios que reciben los enfermos de Hansen, como los ingresos de los servidores públicos (administración municipal, Empresa Social del Estado, y docentes de instituciones educativas estatales, Bancos, Juzgados, etc). Estos ingresos se suman a los de una actividad agroindustrial, minera y de explotación maderera. Sin embargo, y pese a que el municipio no cuenta con una fuerte economía agrícola y ganadera, en su casco urbano se manifiesta una nutrida actividad comercial que, como se dijo anteriormente, se mueve gracias a los ingresos que provienen de las arcas estatales.

La producción agrícola destina al autoconsumo (plátano, yuca, verduras, maíz, cacao, café y frutas), y a una incipiente venta externa. Otro renglón económico es la producción bovina, equina, ovina, porcina y caprina.

Aspectos regulatorios:

De acuerdo con la guía para la ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; respecto de los estudios del sector en la contratación directa;

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto número 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios y de apoyo la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Entre las modalidades de contratación estatal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estableció la facultad de las Entidades de celebrar **contratos de prestación de servicios** con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento

de las mismas, cuando estas no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta o requiera de conocimientos especializados, así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Estudio de la demanda:

La entidad contratante, en procesos anteriores y/o similares, relacionados con el objeto de contratación, de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP de la siguiente manera:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD- 009-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONTRATACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER	$10.000.000,00
CD-003-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONTRATACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER.	$11.500.000,00
CD-026-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONTRATACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER.	$14.300.000,00

Estudio de la oferta:

La entidad contratante, tomo una muestra selectiva de cómo se viene contratando el bien o servicio objeto del presente estudio en el SECOP, lo cual arrojo el siguiente resultado:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
PS044-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO PARA EL REGISTRO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LAS FAMILIAS VULNERABLES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA CÓDIGO BPIN 2021053100010	$ 10.404.000,00

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA

Precio estimado total: 10.404.000 COP
Número del proceso PS044-2024
Título: AUXILIAR PLANEACION
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO PARA EL REGISTRO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LAS FAMILIAS VULNERABLES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA CÓDIGO BPIN 2021053100010
Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Dirección de ejecución del contrato Calle 50 No 49 49 Gómez Plata Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes? ○ Sí ◉ No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
PC-MS-CD-006-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE SOCOTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ	$12.600.000,00

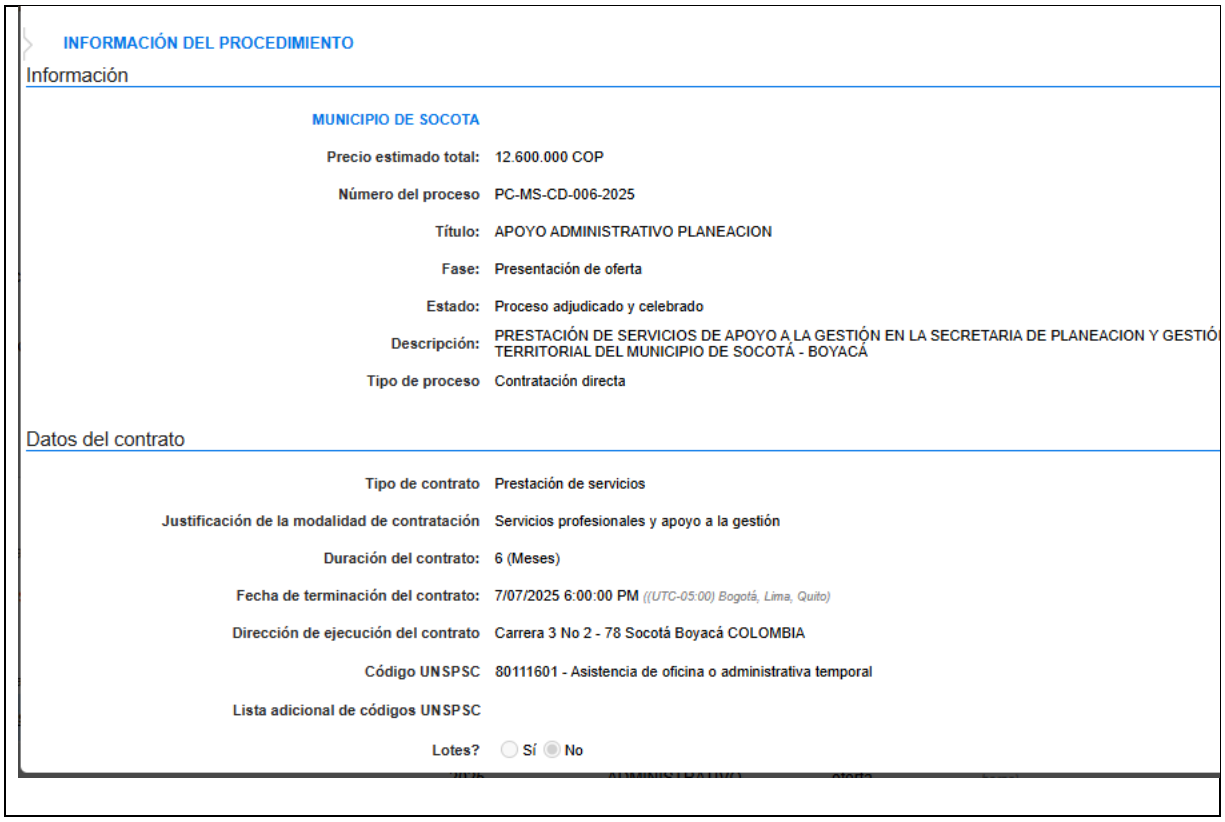

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE SOCOTA

Precio estimado total:	12.600.000 COP
Número del proceso	PC-MS-CD-006-2025
Título:	APOYO ADMINISTRATIVO PLANEACION
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y GESTIÓ TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	7/07/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 3 No 2 - 78 Socotá Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC	80111601 - Asistencia de oficina o administrativa temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ◉ No

Atentamente,

Ing. DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
Secretario de Planeación e infraestructura.

Revisó: Ardila Asesores y Consultores S.A.S – Asesor Contractual

ANEXO No.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Objeto a contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER"

Fecha: 23 de junio de 2026.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio Contratación ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio Contratación.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento /controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento /controles a ser implementados
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.

5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
Secretario de Planeación e Infraestructura.

Revisó: Ardila Asesores y Consultores S.A.S – Asesor Contractual